



Radicado: D 2022070005266

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN DECRETO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria se da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2022070003981** del 15 de junio de 2022, se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad.

Modificar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional de la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.526, quien se encuentra en Vacante Temporal, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, dándole continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva.

En atención a que la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.526, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, mediante comunicación escrita, con radicado N° 2022010202372, del 13 de mayo de 2022, allegada a través de Sistema Mercurio, solicita ser acogida al comité de docentes y directivos docentes amenazados y desplazados, y al iniciar el trámite de su reubicación por motivos de seguridad la Secretaría de Educación de Antioquia se percata del error cometido mediante el Decreto N° 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, y del Decreto N° 2021070002405 del 08 de julio de 2021; al cambiar el tipo de vinculación de Provisionalidad Vacante Definitiva a Provisionalidad Vacante Temporal se hace necesario modificar el tipo de vinculación de la señora Jiménez Ávila, dándole continuidad en vacante definitiva.

En razón de lo anterior se hace necesario Derogar el Artículo Segundo del Decreto **2022070003981** del 15 de junio de 2022, por el cual se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad, y darle continuidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, a regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse – sede Principal, del municipio de Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Artículo segundo del Decreto **2022070003981** del 15 de junio de 2022, por el cual se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad, y darle continuidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, a regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Área Educación Religiosa, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse – sede Principal, del municipio de Angostura; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Ocampo	19/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.